



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA  
EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación Minero Ambiental requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Formación Minero Ambiental, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este *Centro de Formación* acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "5\_9127\_31 y 5\_9127\_164 prestar los servicios profesionales para impartir formación profesional integral en la especialidad de institucional de la enseñanza de idiomas - idiomas en los programas de formación de virtual del centro de formación minero ambiental".

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los 3 días de marzo del 2021

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA

Director Regional

VoBo Pedro Luis Hincapié Vélez  
coordinador de grupo regional de gestión del talento humano  
Proyectó: Edgard Arrieta Atencio  
Apoyo a Coordinación  
Revisó: Ana Milena Arteaga González  
Coordinadora Académica  
VoBo. Jairo León Jiménez Zapata  
Subdirector (e) Centro de Formación Minero Ambiental  
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector